Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, junio Veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 73001-40-03-001-2018-00140-00
Clase de proceso : Ejecutivo
Demandante : Wilson Orjuela Hernández
Demandado : Astrid Romero Moreno

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, en la cual solicita la entrega de los dineros que le fueron descontados a la demandada y la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Realizar y aprobar la reliquidación de crédito, quedando de la siguiente manera:

CAPITAL	$ 7.100.000
INTERESES DE PLAZO	$ 707.259,82
INTERÉSES MORATORIOS	$ 8.603.643,46
TOTAL A PAGAR	$16.410.903,28 +
ABONOS	$15.412.936 -
NETO A PAGAR	$ 997.967,28

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares, si existiere. embargo de remanentes, póngase a disposición de la entidad correspondiente, oficiese.

TERCERO: Hágase entrega del título valor obrante dentro del proceso a la parte demandada.

CUARTO: Se ordena la entrega de los dineros consignados y que se encuentran pendientes de ser reclamados, a la parte demandante para cubrir la totalidad del crédito.

QUINTO: En firme el presente auto, se ordena su archivo definitivo

MS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

MS